CORNARE Número de Expediente: 053180234691
NÚMERO RADICADO: 131-0242-2020
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 03/03/2020 Hora: 09:03:33.41... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-7192 del 19 de diciembre de 2019, el señor **JUAN FERNANDO MEJIA ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.326.343, y la señora **SANDRA MILENA MONCAYO BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía número 52.429.416, en calidad de locatarios, mediante contrato de leasing 113325 con Itaú banco Corpbanca S.A., presentaron ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "*Villa Paula*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-19754, ubicado en la vereda El Aguacate, del municipio de Guarne.

Que mediante oficio con radicado 112-0719 del 14 de febrero de 2020, el señor Juan Fernando Mejía Zúñiga, allega información complementaria solicitada mediante radicado CS-131-0006 del 15 de enero de 2020.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **JUAN FERNANDO MEJIA ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.326.343, y la señora **SANDRA MILENA MONCAYO BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía número 52.429.416, en calidad de locatarios, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "*Villa Paula*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-19754, ubicado en la vereda El Aguacate, del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados números 112-7192 del 19 de diciembre de 2019, y 112-0719 del 14 de febrero de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás, y en la Alcaldía Municipal del municipio de Guarne, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1°. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2°. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3°. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN FERNANDO MEJIA ZUÑIGA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.34691
Proyectó: Víctor Peña P.
Fecha: 28/02/2020
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.